

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0109/2016

MAT.: Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.

FECHA: 28 ENE 2016

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 25 de noviembre de 2015, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y la Corporación celebraron un convenio que tiene por fin promover una eficiente, rápida y coordinada derivación de las víctimas de cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud en centros de salud públicos, por parte de la Fiscalía a la Corporación, con el objeto de brindarles asesoría jurídica en los casos, a través del ejercicio de la acción penal y civil derivada de ésta, durante toda la investigación y/o procedimiento penal y civil, o sólo civil si correspondiera este último.

RESUELVO:

1°. APRÚEBASE el convenio celebrado entre la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, 25 de noviembre de 2015, entre el Ministerio Público, FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO NORTE, RUT 61.935.400-1, representada según se acreditará, por su Fiscal Regional, don ANDRÉS MONTES CRUZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 9.766.345-9, domiciliado en Av. Pedro Montt 1606,

Santiago, en adelante, indistintamente "la Fiscalía", "la Fiscalía Regional" o el "Ministerio Público"; y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, Región Metropolitana, RUT N° 70.786.200-9, en adelante "la Corporación de Asistencia Judicial R.M.", en cuyo nombre y representación, actúa su director general, Paulo Quezada Alese, CI N° 11.841.356-3, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, Santiago.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Es preocupación fundamental de la Fiscalía de Chile entregar la debida atención a las víctimas de un delito, es así como el Código Procesal Penal, en su artículo 6°, establece como obligación de los fiscales el promover mecanismos que faciliten la reparación del daño causado a las víctimas, por otra parte, el artículo 78 letra c) establece el deber de informar los eventuales derechos a indemnización y la forma de impetrarlos, remitiendo los antecedentes, cuando correspondiere, al organismo del Estado que tuviere a su cargo la representación de la víctima en el ejercicio de las respectivas acciones civiles. Asimismo, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público en su artículo 32 letra g, consigna como deber de los Fiscales Regionales la debida atención de éstas.

Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un servicio público descentralizado creado por la Ley 17.995, cuyo fin es proporcionar asistencia jurídica a quienes no puedan procurársela por si mismos.

Que, la Corporación de Asistencia Judicial R. M. entrega a sus usuarios orientación e información, asesoría legal y patrocinio judicial, resolución alternativa de conflictos a través de la mediación, prevención y promoción de derechos y atención integral a víctimas de delitos violentos, labor que lleva a cabo en las distintas Oficinas y Centros de Atención que posee en la Región Metropolitana, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la Región del Maule y en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En este contexto, nace la necesidad de establecer un proceso de trabajo expedito y coordinado, que tiene por objeto identificar a las víctimas de cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud y proveerlas de asesoramiento jurídico gratuito, si correspondiera, por la corporación de Asistencia Judicial R.M., cuyo objeto y misión es precisamente brindar esa asesoría a personas que no tengan recursos para asumir sus costos.

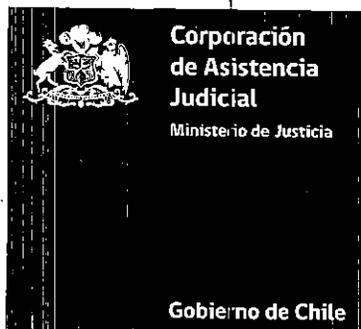
PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es promover una eficiente, rápida y coordinada derivación de las víctimas de cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud en centros de salud públicos, por parte de la Fiscalía a la Corporación de Asistencia Judicial R.M., con el objeto de brindarles asesoría jurídica en los casos, a través del ejercicio de la acción penal y civil derivada de ésta, durante toda la investigación y/o procedimiento penal y civil, o sólo civil si correspondiera a este último.

SEGUNDO: INFORMACIÓN.

El Ministerio Público proporcionará a la víctima todos los antecedentes existentes en la investigación en CD o papel, para que puedan ser entregados a Abogado Jefe Cavi Santiago y/o Abogado Jefe de Oficina Civil.





El centro de atención integral de víctimas de Delitos Violentos de Santiago, orientará a las víctimas en la obtención de las fichas clínicas u otro antecedente necesario para el esclarecimiento de los hechos para que sean entregados a la Fiscalía.

TERCERO: PROCEDIMIENTO

El Ministerio Público se compromete a derivar al centro de Atención Integral a Víctimas de delitos Violentos (CAVI) de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. los cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud que cumplan con el perfil determinado en el protocolo que acuerden las partes. Dicha derivación deberá realizarse a través de un correo electrónico por el Fiscal Adjunto del Ministerio Público o Abogado asistente de fiscal, con copia al Abogado Asesor de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte que haya sido designado, en el que se individualice a la víctima e indiquen los antecedentes necesarios para lograr una pronta entrevista según formulario de derivación que deberá adjuntar al correo de solicitud. El abogado jefe del Centro de Atención a Víctimas (CAVI) de Santiago, a su vez informará la recepción del correo.

El CAVI Santiago deberá comunicarse con la víctima a la brevedad, y citarla a una reunión en la que evaluará las condiciones para su representación y viabilidad de ingreso. En caso de asumir su representación jurídica deberá informarlo a la Fiscalía.

Las partes deberán acordar a través de un protocolo, el procedimiento y la forma de comunicación entre ambas.

CUARTO: ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

Este convenio se aplica a los cuasidelitos cometidos por profesionales de la salud del sistema público y ejecutados en comunas de jurisdicción que deban ser conocidas por los siguientes Tribunales, independiente de la comuna de residencia de la víctima directa o de sus representantes en el caso: Segundo Juzgado de Garantía; Tercer Juzgado de Garantía, Quinto Juzgado de Garantía; Sexto Juzgado de Garantía; Séptimo Juzgado de Garantía; y de los tribunales Orales Penales que deban conocer del respectivo juicio oral ordinario.

QUINTO: EVALUACIÓN.

La evaluación de la ejecución de este convenio deberá realizarse semestralmente, a través de los coordinadores que se designen al efecto conforme a lo estipulado en la cláusula séptima, quienes deberán emitir un informe conjunto al respecto.

SEXTO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá la duración de un año contado desde el inicio de la ejecución, término prorrogable automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte, señalando en este instrumento, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del periodo correspondiente.

El presente convenio comenzará a ejecutarse en el mes de diciembre de 2015.

SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE PROYECTO.

Con el fin de lograr un óptimo grado de eficiencia y eficacia en la comunicación de las partes, e implementación de las iniciativas que acordaren, se designarán como coordinadores de proyecto, un abogado asesor y/o fiscal adjunto del Ministerio Público,

el que será nombrado por el Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte y, por otra parte, quien sea nombrado por el Director General de la Corporación de Asistencia Judicial R.M., a través de la respectiva resolución.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El acceso a la información del Ministerio Público, se otorgará siempre y cuando ello no comprometa aquella que tenga carácter de reservada o bien cuya publicidad o divulgación no esté prohibida por una norma legal o reglamentaria, o afecte seriamente el normal desarrollo de sus funciones.

La Corporación de Asistencia Judicial R.M. asume la obligación de cumplir y hacer cumplir por parte de sus trabajadores lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, además del debido resguardo al secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.734 y demás leyes especiales sobre la materia, particularmente, lo establecido en el artículo 182 del Código Procesal Penal y en el artículo 21 N° 1 letra a) y N° 2 de la Ley 20.285.

Las estipulaciones de la presente cláusula continuarán vigentes aún después de la terminación de este convenio.

La infracción de la obligación de confidencialidad dará derecho al Ministerio Público para poner término anticipado al convenio; ya que se considerará un incumplimiento grave a las obligaciones de él emanadas, sin perjuicio de las acciones legales que podrán ejercerse para perseguir la responsabilidad civil, penal y/o extracontractual respecto de los infractores, así como la responsabilidad solidaria de la Corporación de Asistencia Judicial R.M.

NOVENO: GRATUIDAD.

El presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que incurra por este acuerdo de voluntades.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y otro para la Corporación de Asistencia Judicial R.M.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don ANDRÉS MONTES CRUZ, para representar al Ministerio Público, Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, emana de la Resolución del Fiscal Nacional del Ministerio Público FN/MP TR N° 8, de fecha 27 de agosto de 2010, publicada en el Diario Oficial el 16 de septiembre de 2010, en que consta su designación en calidad de Fiscal Regional.

La personería del señor PAULO QUEZADA ALESE, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de septiembre de 2014, que aprobó su nombramiento como Director General, Reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Tornero Figueroa."



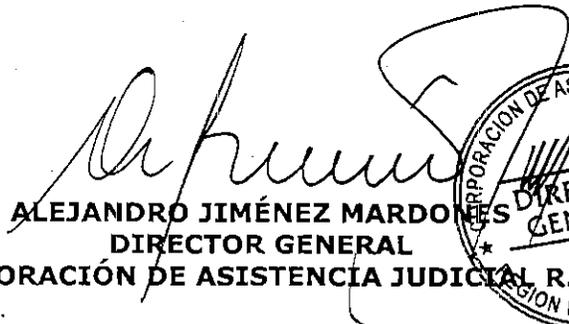


Corporación
de Asistencia
Judicial
Ministerio de Justicia

Gobierno de Chile

2º- **PUBLÍCASE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.
REGIÓN METROPOLITANA




Departamento Jurídico
Archivo DG
DEJUR 09-2016